Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XI y se adiciona la fracción XXXVI del artículo 2 y se reforma la fracción IV del artículo 86 de la **Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila.**

* **Con objeto de promover el desarrollo integral productivo de las personas con discapacidad.**

Planteada por la **Diputada Diana Patricia González Soto**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **15 de Septiembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.**

**Oficio 23 de Diciembre de 2020: Cancelación del trámite legislativo de la presente iniciativa.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA, CON OBJETO DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL PRODUCTIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Diana Patricia González Soto, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a este H. Pleno del Congreso, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XI y se adiciona la fracción XXXVI del artículo 2 y la fracción IV del artículo 86 todos de la **Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila** conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las dificultades que enfrenta una persona con discapacidad desaparecen cuando se eliminan las barreras que ella encuentra en el entorno social donde desarrolla su vida cotidiana, por lo que los servicios, los utensilios y sobre todo la información sea igual de accesible que para el resto de la población como para las personas con alguna discapacidad.

Para ello son necesarias políticas públicas que propongan adaptar su entorno, el desarrollo de su día a día para asegurar su plena inclusión y participación en la sociedad. [[1]](#footnote-1)

Nuestra Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en el Artículo Primero, establece… que *todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece…*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas*.[[2]](#footnote-2)

En este mismo sentido, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece los objetivos de *promover, proteger y asegurar el pleno goce en condiciones de igualdad de los derechos humanos, así como de las libertades fundamentales de las personas con discapacidad.*

La Organización Mundial de la Salud (OMS) en una de sus publicaciones reconoce que todos los seres humanos podrían experimentar un deterioro en su salud y; por lo tanto, enfrentar alguna discapacidad, de tal manera que enfrentar una discapacidad no es una situación que sólo le sucede a una minoría de la población mundial, al contrario, la OMS, considera que la discapacidad es una experiencia humana universal

Así mismo la OMS señala que la identificación de una persona con discapacidad se centra en el reconocimiento de las limitaciones para llevar a cabo una o varias funciones corporales, así el enfoque para identificar las discapacidades se aleja de las causas de éstas y se centra en su impacto, de tal manera que la definición de las discapacidades de una persona se basa mucho en lo que ella o él pueden o no pueden hacer y depende en su gran mayoría de las alterativas y medios que tenga a su alcance para conseguir la inclusión.[[3]](#footnote-3)

Según el INEGI en su comunicado de fecha del 02 de diciembre de 2019, en base a la estadística de personas con discapacidad señala: *De acuerdo con los resultados de la ENADID 2018, de las personas de 5 años o más que habitan en el país, 7.7 millones tienen discapacidad. • De cada 100 personas con discapacidad, 51 son adultos mayores (60 años o más). • La enfermedad es la causa de la dificultad (discapacidad) más reportada (44.4 por ciento). • De las personas con discapacidad que tienen 15 años o más edad, 38.5% forman parte de la población económicamente activa.[[4]](#footnote-4)*

México cuenta con una Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad, cuyo objetivo es reglamentar lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, *estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. [[5]](#footnote-5)*

También se cuenta con una Ley General de Desarrollo Social, que dentro de su objetivo se encuentra el *Determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; Fomentar el sector social de la economía;**Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; Determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y*

*Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.*

En lo referente a los municipios, los gobiernos de las entidades federativas esta Ley General de Desarrollo Social, *señala en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales****, así como oportunidades de desarrollo productivo*** *e ingreso en beneficio de las personas, familias y* ***grupos sociales en situación de vulnerabilidad****, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.*

Así mismo Coahuila, también cuenta con una Ley para el Desarrollo e inclusión de las Personas con Discapacidad, proyecto de esta propuesta de iniciativa de reforma, *cuyo objetivo es de igual manera establecer la plena inclusión como lo establece Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 7° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, dentro de un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, eliminado las barreras de la sociedad.*

Dicho objetivo no se podrá cumplir sin establecer y reconocer políticas públicas estatales para su desarrollo, es por ello y con el fin de fortalecer la fracción XI del artículo 2, se propone reformar en lo referente a Derecho Universal, en cuanto al el diseño de productos, entornos, infraestructura, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, adicionando que sea **a fin de lograr la accesibilidad en todos sus ámbitos** en la mayor medida posible, con el fin de fortalecer el acceso a todas aquellos derechos, áreas y servicios a las personas con alguna discapacidad, ya que como Estado tenemos la obligación de proporcionarlo de manera igualitaria.

De la misma manera se propone adicionar la Fracción XXXVI, al artículo 2, con el fin de agregar como un derecho más, el Derecho Integral Productivo, definiéndolo como.***El conjunto de acciones y buenas prácticas en todos los sectores productivos, tanto públicos como privados, con el fin de que contraten, empleen y capaciten a las personas con discapacidad, con el fin de garantizar que tengan estabilidad económica y una vida plena****.* Con ello se busca que se garantice como parte de las políticas públicas a favor de las personas con discapacidad, la ejecución de buenas prácticas en todos los sectores productivos, con el fin de la inclusión y no discriminación, evitando en todo los aspectos el abuso por su condición de discapacidad, tanto en ámbito privado como público, buscando conseguir una igualdad de condiciones para contratar, emplear y a través de la capacitación lograr la inclusión productiva, con el único objeto de que se les garantice una estabilidad económica y con ello buscar una vida plena a la que todos tenemos derecho.

Dentro de la Normatividad en la materia, el Estado cuenta con un *Sistema Estatal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza*, cuyo objetivo esta contemplado en el artículo 85 de la ley en materia de reforma, y establece que *El Sistema tiene como objeto la coordinación y seguimiento continuo de los programas, acciones y mecanismos interinstitucionales públicos y privados, que permitan la ejecución de las políticas públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad.*

Por lo que, en su artículo 86 establece diversos objetivos generales, por lo que esta iniciativa propone, adicionar a la fracción IV, referente a Impulsar *programas y acciones para generar condiciones de igualdad y de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad* ***a través de un desarrollo integral productivo****;* Adicionado la parte de desarrollo productivo como un derecho a través de políticas públicas encaminadas para la inclusión que deberá contemplar como objetivo el propio Sistema Estatal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad

Por lo que estamos seguros que reforzando acciones e implementando políticas públicas que garanticen que se cumplan los derechos de las personas con discapacidad, buscando que tengan una plena inserción o inclusión a la sociedad, tanto en materia de educación, salud, accesibilidad y no discriminación, pero sobre todo a través de un desarrollo integral productivo en materia laboral para que sean incorporados a mejores empleos, donde cuenten con un ingreso, acceso a seguridad social y logrando desarrollarse plenamente sus derechos sociales y humanos.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. –** Se reforma la fracción XI y se adiciona la fracción XXXVI del artículo 2 y se reforma la fracción IV del artículo 86 de la **Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, para quedar como sigue:

**Artículo 2°.-** Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. a la X. …

**XI. Diseño universal.** El diseño de productos, entornos, infraestructura, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, **a fin de lograr la accesibilidad en todos sus ámbitos** en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;

XII. a la XXXV. …

**XXXVI. Desarrollo Integral Productivo: El conjunto de acciones y buenas prácticas en todos los sectores productivos, tanto públicos como privados, con el fin de que contraten, empleen y capaciten a las personas con discapacidad, con el fin de garantizar que tengan estabilidad económica y una vida plena.**

**Artículo 86°.-** El Sistema tendrá los siguientes objetivos:

**I.** a la **III.** …

**IV.** Impulsar programas y acciones para generar condiciones de igualdad y de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad **a través de un desarrollo integral productivo**;

V. a la VII**. …**

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a septiembre de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**  |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
|  **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ**  |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**  |  | **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
|  |
| **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA, CON OBJETO DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL PRODUCTIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1. Análisis referente a las personas con discapacidad en México 2020. [↑](#footnote-ref-1)
2. Artículo 1 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos [↑](#footnote-ref-2)
3. OMS análisis internacional de las personas con discapacidad [↑](#footnote-ref-3)
4. INEGI ESTADISTICA DATOS NACIONALES A PROPOSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. [↑](#footnote-ref-4)
5. *Artículo 1 de la* Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad [↑](#footnote-ref-5)